

Informe de la Sección de Salubridad, Saneamiento y Obras Públicas del Consejo Nacional de Higiene, acerca de una Ordenanza Municipal del Departamento de Soriano sobre "Caballerizas y Cocherías".

Sección de Salubridad, Saneamiento y Obras Públicas.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Higiene, doctor Alfredo Vidal y Fuentes.

Del estudio de estos antecedentes resulta: 1.º Que la Intendencia de Soriano, con fecha 20 de septiembre de 1909, decretó una reglamentación de las cocherías y caballerizas establecidas ó á establecerse en la ciudad de Mercedes; 2.º Que un cierto número de cocheros y comerciantes dueños de vehículos, opusieron al cumplimiento de aquella ordenanza razones principalmente de orden económico, por los perjuicios pecuniarios que les causaba, y por la dificultad de encontrar locales apropiados, ó de realizar las construcciones necesarias en edificios alquilados cuyos propietarios no estaban dispuestos á ejecutar á su costo las mejoras ordenadas; 3.º Que la Intendencia, de acuerdo con la Junta Económico-Administrativa, resolvió entonces modificar la ordenanza en el sentido de limitar un radio central de la ciudad, dentro del cual no podrían continuar ó establecerse cocherías sin llenar las disposiciones de la ordenanza, quedando las situadas fuera de ese radio, sólo obligadas á conservar los locales en condiciones de aseo é higiene; 4.º Que á pesar de esta medida conciliadora de la Intendencia, los interesados han apelado ante el Ministerio del Interior, aduciendo las mismas razones económicas ya indicadas, y pidiendo que la ordenanza en cuestión quedara en suspenso hasta tanto no se realicen las obras de saneamiento de la ciudad.

Por otra parte, según se desprende del informe del señor Intendente, corroborado por una denuncia de la Inspección Departamental de Higiene de Soriano, la casi totalidad de las cocherías y caballerizas de Mercedes, no llenaban las más elementales condiciones de higiene, teniendo pisos de tierra donde se acumulaban los excrementos y orinas de los animales asilados en ellas, dejando correr hacia la calle líquidos nauseabundos; pero que después de dic-

tada la ordenanza, muchas caballerizas han mejorado sus condiciones higiénicas, por haberse colocado en los términos de la ordenanza, salvo unas cuantas cocherías que, como la denunciada por el Inspector Departamental de Higiene, continúan aún siendo un foco de infección.

La cuestión planteada por los protestantes, de que se deje en suspenso la aplicación de las nuevas medidas hasta que se construyan las obras de saneamiento de la ciudad, tendría su razón de ser si la obra impuesta por la citada Ordenanza no pudiese realizarse sino con la existencia de desagües generales de la ciudad. Pero, según, resulta del estudio de esas nuevas disposiciones, ellas sólo tienen por objeto evitar que los líquidos residuales sean arrastrados á la calle formando arroyos infectos, para lo cual, es necesario revestir el pavimento de materiales impermeables, y recoger por separado, el estiércol y los residuos líquidos y aguas servidas, cosas que son de la más elemental necesidad en toda aglomeración de población y por lo tanto, con mayor razón en una ciudad de la importancia de la de Mercedes.

Las razones de orden económico invocadas, dejan de tener el valor que aparentan, desde que la Intendencia y la Junta han establecido que las medidas ordenadas sólo regirán para los establecimientos situados en la parte central de la ciudad, es decir, en la más poblada, pudiendo seguir en las condiciones actuales aquellas que se establezcan fuera de ese radio central, sin más sujeciones que las del aseo é higiene de los locales. Por muy respetables que sean los intereses de los comerciantes y cocheros, nunca deben sobreponerse á los intereses higiénicos de toda la población, tanto más que, siendo las cocherías y caballerizas, *establecimientos insalubres de primer orden*, la tendencia debe ser la de alejarlos de los centros de población, impidiendo su instalación, ó desalojando las existentes en las partes más pobladas de la ciudad.

De acuerdo con estas consideraciones higiénicas, esta Sección cree que la Intendencia de Soriano ha estado bien conciliadora, al proponer á la Junta la modificación de la Ordenanza en los términos de fijar un radio dentro de la ciudad, para la aplicación total de la Ordenanza de 1909. Y opina también esta Sección, que no es posible conceder más, sin violar las más elementales reglas de higiene pública, que lo concedido en la nueva resolución del 12 de julio de 1910.

Por lo tanto, esta Sección es de opinión que el Consejo de Higiene debe significar al señor Ministro del Interior que, atendiendo á altas razones de higiene pública, debe mantenerse en todos sus términos la Ordenanza de la Intendencia de Soriano sobre caballerizas

y cocherías, con la modificación del 12 de julio de 1910, y ordenar su cumplimiento dentro de un plazo prudencial.

Saluda al señor Presidente.

Montevideo, septiembre 11 de 1911.

Jaime H. Oliver.

Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, octubre 31 de 1911.

Aprobado por el Consejo en sesión de esta fecha, elévese al Ministerio del Interior.

VIDAL Y FUENTES,
Presidente.

J. Martirenè,
Secretario.

Inspección Sanitaria de la Prostitución en campaña

Inspección de Sanidad Terrestre.

Montevideo, agosto de 1911.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Higiene, doctor Alfredo Vidal y Fuentes.

Deseo llevar á conocimiento del señor Presidente, algunos hechos relacionados con el Servicio Sanitario de la Prostitución en campaña.

Fuera de la Capital de los Departamentos, existen en algunos de ellos, uno ó más centros de población de relativa importancia, en los cuales es de pública notoriedad la existencia de varias prostitutas y algunos prostíbulos que escapan por completo á la vigilancia sanitaria, y que, por lo tanto, constituyen un peligro permanente, en razón de las múltiples afecciones venéreas ó sifilíticas que pueden transmitir.